



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2019
SDM-SC- 45934

No ask.
16-03-2019

Señor(a)
ROBERTO DEL RIO GAMBA SANDOVAL
CARRERA 88 CALLE 97 A # 76 - 117 APARTAMENTO 101
Medellín, Antioquia

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM 61458-2019

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia puesto en conocimiento a esta subdirección, le indicamos que verificada la Orden de Comparendo No. **1108100000000 22715865 del 02/15/2019** corresponde a un comparendo **MANUAL**. Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a **comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía**.

Así las cosas, conforme a lo previsto con el procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 136 ibidem, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 205 del Decreto Nacional 019 de 2012, es pertinente indicarle, que una vez notificada ante la presunta comisión de la infracción, el ciudadano debió presentarse ante la Autoridad de Tránsito dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la orden de comparendo, para que en audiencia pública se decretaran las pruebas conducentes, útiles y pertinentes que fuesen solicitadas y las de oficio, esto como lo prevé el inciso 2° del artículo 136 ibidem; por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..." (Subrayado en negrilla fuera de texto).

De lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento **abreviado y verbal**, adelantado en **audiencia pública**, donde se debe comparecer ante la autoridad de tránsito en caso de estar inconforme con la orden de comparendo para exponer las razones de su oposición, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

Por lo tanto, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados cuando se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- b) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- c) Cuando con ellos se causa agravio injustificado a una persona"

En atención a la solicitud de prescripción con fundamento en el comparendo analizado, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante SDM-SC 45935 para lo de su competencia de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

72
SEMI-ENTENTE
Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C.

Documento: SDM-SC-45934
Código Postal: 111311
Vicio: RAC-55023-500

DESTINATARIO
Razón Social:
ROBERTO DEL RIO GAMBA

Ubicación: Carrera 88 # 97 A # 76 - 117
Código Postal: 111311
Municipio: Medellín, Antioquia

Código Postal: 111311
Código de Pre-Administración: 111311
Fecha de radicación: 02/15/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al petionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido y en los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos "

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: D. Zamudio - Abogado - Subdirección de Contravenciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2019
SDM-SC-45935

Doctora

IVY SEPULVEDA AGUIRRE

Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM-61458-2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, remito en cuatro (4) folios la solicitud enviada por el(la) señor(a) **ROBERTO DEL RÍO GAMBA SANDOVAL** dirigida a esta secretaría ya que, solicita prescripción y/ pérdida de fuerza ejecutoria

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BDLIVAR SABDGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: C. Zamudio - Abogada - Subdirección de Contrataciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8636

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-61458/ ROBERTO DEL RIO GAMBA SANDDVAL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-45934 d el 28 DE FEBRERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-61458.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL